

REF.: Aprueba Modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.

SANTIAGO, 02 FEB. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 72

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°201/2014, modificado por el Decreto Exento N° 134/2015, ambos del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valor de inversión referencial para nuevo proceso de licitación de obra que indica;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°315, de 15 de julio de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°201 de 2014, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía;
- e) Lo dispuesto en el Decreto N°20T, de 2015, que Fija Derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 67, de 2016, del Ministerio de Energía, que Aclara Decreto Supremo N°20T, de 2015, del Ministerio de Energía, y cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV",

en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central; y

- g) Lo solicitado por la empresa Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., a través de carta N° 0001/2016, de fecha 2 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

- a) Que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley, mediante Decreto Exento N°201/2014, modificado por el Decreto Exento N° 134/2015, ambos del Ministerio de Energía, se Fijó Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- b) Que dentro de los proyectos contenidos en el plan de expansión a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, se encuentra la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", en adelante e indistintamente la "Obra", la cual fue adjudicada –en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley- por la Dirección de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central a la empresa Abengoa Chile S.A.;
- c) Que, a su turno, mediante Decreto N°20T, de 2015, aclarado a través de Decreto Exento N° 67, de 2016, ambos del Ministerio de Energía, se fijó los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva "Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", a la empresa Abengoa Chile S.A.;
- d) Que en conformidad a lo establecido en la Ley y en las respectivas Bases que rigieron el proceso de licitación asociado a la Obra, Abengoa Chile S.A. mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 4478-015, y cuyo extracto fue inscrito a fojas 96.624 N° 56.626 del Registro de Comercio del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyó la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica denominada "Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.", en adelante e indistintamente la "SAGET";
- e) Que mediante instrumento privado de fecha 22 de enero de 2016, modificado luego por instrumento privado de fecha 27 de enero del mismo año, Abengoa Chile S.A. cedió y transfirió a Pichirropulli Transmisora de Energía S.A. los derechos de explotación y ejecución de la Obra;
- f) Que por su parte, mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 207/016, Abengoa Chile S.A. se constituyó en codeudor solidario de la empresa Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven del proceso de licitación, de los contenidos de

su propuesta y de las normas aplicables pertinentes, dejando constancia en la referida escritura que dicha solidaridad se mantendrá vigente, para todos los efectos legales, por todo el período de construcción de la Obra y hasta un año después de la entrada en operación de la misma;

- g) Que mediante Decreto Exento N° 67, de 2016, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", reemplazando a Abengoa Chile S.A. por la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.;
- h) Que en este contexto, encontrándose radicados, conforme a la normativa vigente, los derechos de explotación y ejecución de la Obra en la SAGET, ésta mediante carta de fecha 2 de febrero de 2016, solicitó a la Comisión Nacional de Energía autorizar una modificación de la composición o participación accionaria de la referida empresa, de acuerdo a los términos y condiciones expuestos en la referida presentación;
- i) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía, *"la(s) persona(s) jurídicas que conforman el capital accionario del 99,9% de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía podrá autorizar un cambio en la participación en el capital accionario del Adjudicatario durante dicho período"*. Luego agrega el citado numeral de las Bases que *"Cualquier modificación en el capital accionario de la SAGET, autorizado previamente por la CNE, en virtud del cual el adjudicatario disminuya su participación accionaria o se retire definitivamente de dicha sociedad, no alterará ni pondrá término a la solidad que deberá pactar el Adjudicatario con la SAGET (...)"*. Finalmente, el numeral 6.1 de las Bases dispone que *"La aprobación de la modificación de la SAGET deberá solicitarse por escrito, indicando fundadamente las razones por las cuales se requiere el cambio y deberán entregarse a la Comisión, los antecedentes respectivos, para poder otorgar dicha autorización"*;
- j) Que conforme la relación de antecedentes expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, se ha verificado que la solicitud presentada por la SAGET cumple con los requisitos y exigencias establecidos en las respectivas Bases de Licitación, para efectos de proceder con la autorización de modificación de participación del capital accionario; y
- k) Que el cambio en la propiedad de Pichirropulli Transmisora de Energía S.A. conforme a los términos expuestos en la solicitud que sirve de antecedente a este acto administrativo, no pone en riesgo ni modifica el régimen de cumplimiento a que se encuentra sujeta la referida sociedad, en su calidad de titular de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva de transmisión troncal "Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV".

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébese la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., la cual pasará a quedar constituida de acuerdo a lo que a continuación se indica:

- Transelec Holdings Rentas Limitada, 99,9% del capital accionario.
- Transelec S.A., 0,1% del capital accionario.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución al representante legal de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.

Anótese y Notifíquese


CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



CZR/DMA/MFH/gav
Distribución:

- Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.
- Abengoa Chile S.A.
- Transelec Holding Rentas Limitada
- Transelec S.A.
- Felix Alejandro Conget
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Peajes CDEC-SIC
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Arch. Res. Exentas

Exp. 382-2016